

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 17812 de 1 de octubre de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0011836

Señores
PTC Therapeutics, Inc.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “FORMA DE UN COMPUESTO QUE TIENE BIODISPONIBILIDAD MEJORADA Y FORMULACIONES DE LAS MISMAS”
NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2020/021648
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 9 de marzo de 2020.
PRIORIDAD: 11/03/2019, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/816,402

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de una composición farmacéutica que tengan una mejor disolución y biodisponibilidad, que proporcione facilidad de dosificación y una mayor carga del ingrediente activo farmacéutico.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea una forma amorfa de 5-fluoro-2-(6-fluoro-2-metil-1H-bencimidazol-1-il)-N-[4-(trifluorometil)fenil]pirimidin-4,6-diamina, una dispersión sólida de la forma amorfa y el proceso para su preparación, además, una composición farmacéutica que comprende la dispersión sólida y su preparación.

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 9 de septiembre de 2021.

3. De la solicitud de patente

3.1. Título

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El título de la solicitud no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el siguiente título: “FORMA AMORFA DEL COMPUESTO 5-FLUORO-2-(6-FLUORO-2-METIL-1H-BENCIMIDAZOL-1-IL)-N-[4-(TRIFLUOROMETIL)FENIL]PIRIMIDIN-4,6-DIAMINA, FORMULACIONES Y PROCESO DE ELABORACIÓN”.

Oficio N° 17812 de 1 de octubre de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0011836

3.2. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta Oficina informa que, en las reivindicaciones 2, 7 y 8 los términos: "al menos", "aproximadamente", son imprecisos, por lo cual, no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por términos precisos o rangos concretos.

El término "sustancialmente" mencionado en la reivindicación 3 y "uno o más" mencionado en las reivindicaciones 11, 15, 16 y 18 son relativos, por lo cual, no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por términos o rangos concretos.

Las reivindicaciones 4, 11, 15, 16 y 18 no son concisas porque las definiciones de "polímero estabilizante", "solvente", "excipientes farmacéuticamente aceptables" y "un diluyente, un desintegrante, un lubricante o un tensoactivo" comprenden un número muy extenso de alternativas, lo que impide establecer claramente el alcance de la protección. Se sugiere agrupar dichas alternativas teniendo en cuenta que exista una razonable generalización y que cada una de dichas alternativas tenga soporte en la descripción.

Las reivindicaciones 9 y 10 incluyen una combinación de características de producto y proceso, sin que se defina de manera clara el objeto a reclamar. Se sugiere separar dichas características de modo que las reivindicaciones de producto no incluyan características de procedimiento, ni las reivindicaciones de proceso incluyan características de producto. Adicionalmente, es necesario ajustar la relación de dependencia de las demás cláusulas.

La reivindicación 11 no es concisa porque reclama un proceso, pero no se mencionan las condiciones en que debieran realizarse las etapas. Se sugiere, entonces, mencionar las condiciones, tales como tiempo, temperatura, solventes, concentración de los reactivos, entre otros, ya que un proceso se define por sus etapas y condiciones necesarias en cada una de ellas.

La reivindicación 17 hace referencia a "Poloxamer 407", que es una marca registrada que no define el producto, porque sus características técnicas pueden cambiar con el paso del tiempo, aunque conserve el mismo nombre. Se sugiere aclarar cuáles son las características técnicas del producto en cuestión o indicar su nombre químico.

El capítulo reivindicatorio contiene dos reivindicaciones independientes de proceso (reiv. 11 y 18) y protegen básicamente la misma materia. En consecuencia, presentan el mismo alcance, por lo cual el capítulo carece de concisión.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

Oficio N° 17812 de 1 de octubre de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0011836

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 11 de marzo de 2019, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO2014081906A2	“Substituted reverse pyrimidine bmi-1 inhibitors”	30 de mayo de 2014
D2	WO2017148837A1	“Dosage form compositions comprising an inhibitor of bruton's tyrosine kinase”	8 de septiembre de 2017

D1¹ divulga compuestos de pirimidina inversa sustituida con amina y formas de los mismos que inhiben la función y reducen el nivel de proteína del sitio de integración 1 (BMI-1) del virus de leucemia murina de Moloney específico en células B (Resumen).

D2² divulga compuestos que inhiben la actividad de la tirosina quinasa de Bruton y sus trastornos y métodos para su preparación (Resumen).

5. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

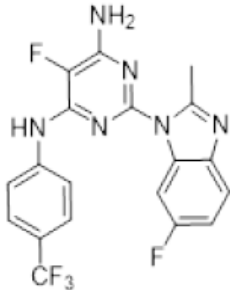
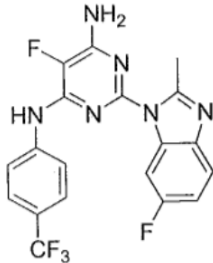
5.1. Novedad

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2021/0011836 del 9 de septiembre de 2021) refiere a: *“Una forma amorfa de 5-fluoro-2-(6-fluoro-2-metil-1H-bencimidazol-1-il)-N-[4-(trifluorometil)fenil]pirimidin-4,6-diamina caracterizada porque (...)*”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

¹<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/050776672/publication/WO2014081906A2?q=WO2014%2F081906>
²<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/058162610/publication/WO2017148837A1?q=US10246461>

Oficio N° 17812 de 1 de octubre de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0011836

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Una forma amorfa de 5-fluoro-2-(6-fluoro-2-metil-1H-bencimidazol-1-il)-N-[4-(trifluorometil)fenil]pirimidin-4,6-diamina caracterizada porque	Una forma de 5-fluoro-2-(6-fluoro-2-metil-1H-bencimidazol-1-il)-N-[4-trifluorometil)fenil]pirimidin-4,6-diamina (Pág. 24, 39, 146, compuesto 109)
tiene la fórmula del compuesto A	Tiene la fórmula del compuesto 109
 Compuesto A.	 109 (Pág. 24, 39, 146, compuesto 109)

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

D1 divulga el compuesto 5-fluoro-2-(6-fluoro-2-metil-1H-bencimidazol-1-il)-N-[4-trifluorometil)fenil]pirimidin-4,6-diamina como un sólido para el tratamiento de cáncer (pág. 145 lín. 19-21, pág. 24, compuesto 109).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 3 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

Asimismo, se indica que el examen de patentabilidad realizado a la reivindicación independiente 1, también aplica para la reivindicación independiente 4, puesto que dicha reivindicación también se refiere a una dispersión sólida que comprende el compuesto 5-fluoro-2-(6-fluoro-2-metil-1H-bencimidazol-1-il)-N-[4-trifluorometil)fenil]pirimidin-4,6-diamina y polivinilpirrolidona como excipiente (pág. 93, lín. 15-21).

En consecuencia, las reivindicaciones 4 y 5 tampoco cumplen con el requisito de novedad bajo las enseñanzas de D1

De la misma forma, se indica que el examen de patentabilidad realizado a la reivindicación independiente 1, también aplica para la reivindicación independiente 15, puesto que se refiere a una composición farmacéutica que comprende la dispersión del compuesto 5-fluoro-2-(6-fluoro-2-metil-1H-bencimidazol-1-il)-N-[4-trifluorometil)fenil]pirimidin-4,6-diamina y un excipiente (Pág. 39, 146, pág. 95, lín. 22-24).

En consecuencia, las reivindicaciones 15 y 16 tampoco cumplen con el requisito de novedad bajo las enseñanzas de D1

5.2. Nivel inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación dependiente 6 (NC2021/0011836 del 9 de septiembre de 2021) refiere a: *La dispersión de conformidad con la reivindicación 5, caracterizada porque (...)*”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

Oficio N° 17812 de 1 de octubre de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0011836

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Reivindicación 4		
Una dispersión sólida amorfa caracterizada porque comprende	Una dispersión sólida caracterizada porque comprende (Pág. 95, lín. 16-21)	Una dispersión sólida que comprende (Párr. 0011)
La forma amorfa de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1, 2 o 3	La forma sólida del compuesto 5-fluoro-2-(6-fluoro-2-metil-1H-bencimidazol-1-il)-N-[4-trifluorometil]fenil]pirimidin-4,6-diamina (Pág. 39, 146, pág. 95, lín. 22-24)	La forma amorfa del compuesto (S)-2-(3'-(hidroximetil)-1-metil-5-((5-(2-metil-4-(oxetan-3-il)piperazin-1-il)piridin-2-il)amino)-6-oxo-1,6-dihidro-[3,4'-bipiridin]-2'-il)-7,7-dimetil-2,3,4,6,7,8-hexahidro-1H-ciclopenta[4,5]pirrolo[1,2-a]pirazin-1-ona (Párr. 0011-0012)
Un polímero estabilizante	Polivinilpirrolidona (polímero estabilizante) como excipiente (Pág. 95, lín. 22-24)	Polivilpirrolidona (polímero) (Párr. 0100)
Reivindicación 6		
el polímero estabilizante es acetato succinato de hidroxipropilmetilcelulosa	-----	Acetato succinato de hidroxipropilmetilcelulosa (polímero) (Párr. 0100)

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 6, ya que divulga una dispersión sólida que comprende un compuesto de 5-fluoro-2-(6-fluoro-2-metil-1H-bencimidazol-1-il)-N-[4-trifluorometil]fenil]pirimidin-4,6-diamina y polivilpirrolidona como excipiente para el tratamiento de cáncer (Pág. 95, lín. 16-24, compuesto 109).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 6 y la dispersión sólida divulgada en D1, consiste en incluir acetato succinato de hidroxipropilmetilcelulosa como polímero estabilizante.

No hay evidencia de que el incluir específicamente acetato succinato de hidroxipropilmetilcelulosa como polímero estabilizante proporcione una dispersión sólida con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D1, puesto que inhibir la función BMI-1 y la reducción de proteína BMI-1 ya había sido previsto en dicho documento (Pág. 177 lín. 1-21, ej. 2).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la dispersión sólida conocida en D1 para proporcionar otra dispersión sólida alternativa?

Sin embargo, el incluir acetato succinato de hidroxipropilmetilcelulosa como polímero estabilizante, ya está divulgado en D2 que se refiere a la dispersión de compuestos para prevenir el cancer como (S)-2-(3'-(hidroximetil)-1-metil-5-((5-(2-metil-4-(oxetan-3-il)piperazin-1-il)piridin-2-il)amino)-6-oxo-1,6-dihidro-[3,4'-bipiridin]-2'-il)-7,7-dimetil-2,3,4,6,7,8-hexahidro-1H-ciclopenta[4, 5]pirrolo[1,2-a]pirazin-1-ona en combinación con un polímero como polivilpirrolidona o acetato succinato de hidroxipropilmetilcelulosa (Párr. 0011-0012, 0100)

Ref. Expediente N° NC2021/0011836

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir acetato succinato de hidroxipropilmetilcelulosa del D2 en la dispersión de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 6. Por lo cual se considera obvia.

Cabe aclarar, que es conocido en el estado de la técnica la incorporación de un polímero o un excipiente amorfo en una dispersión sólida, que permite mejorar el rendimiento y la estabilidad de la misma (pág. 127)³.

Las reivindicaciones dependientes 7 a 10 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación dependiente, aporte nivel inventivo a la dispersión sólida amorfa de la reivindicación 6, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

Asimismo, se indica que el examen de patentabilidad realizado a la reivindicación dependiente 6, también aplica para la reivindicación dependiente 17 puesto que dicha reivindicación también se refiere a una composición farmacéutica que comprende un tensoactivo. En consecuencia, la reivindicación 17 tampoco cumple con el requisito de nivel inventivo bajo las enseñanzas de D1 (Pág. 97, lín. 1-6) y D2 (Párr. 0084).

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 11 (NC2021/0011836 del 9 de septiembre de 2021) refiere a: *“Un proceso para preparar la dispersión de conformidad con la reivindicación 4, caracterizado porque comprende: (...)”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Un proceso para preparar la dispersión de conformidad con la reivindicación 4, caracterizado porque comprende	Un proceso para preparar una dispersión del compuesto de 5-fluoro-2-(6-fluoro-2-metil-1H-bencimidazol-1-il)-N-[4-trifluorometil) fenil]pirimidin-4,6-diamina que comprende (Pág. 95, lín 16 a 31, Pág. 114, lín. 1-10, ej. 6, 10)	Un proceso para preparar una dispersión de un compuesto (I) que comprende (Párr. 0101-0103)
(a) Disolver el compuesto A y uno o más polímeros estabilizantes en un solvente para formar una solución	Mezclar el compuesto con un excipiente como polivinilpirrolidona o un solvente (Pág. 95, lín 16 a 31 Pág. 114, lín. 1-10, ej. 6, 10)	Disolver el compuesto (I) y uno o más polímeros en un solvente (Párr. 0102)
(b) Secar la solución para formar la dispersión de conformidad con la reivindicación 4	Obtener una composición sólida Pág. 95, lín 16 a 31	Eliminar el solvente por evaporación y se precipita (Párr. 0102)

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 11, ya que divulga un proceso para obtener un compuesto de 5-fluoro-2-(6-fluoro-2-metil-1H-bencimidazol-1-il)-N-[4-trifluorometil) fenil]pirimidin-4,6-diamina, comprende las etapas de disolver el compuesto y junto con el excipiente en un solvente

³ Brittain, H. (2009). Polymorphism in Pharmaceutical Solids (Segunda edición). Recuperado desde: <https://doi.org/10.3109/9781420073225>



Oficio N° 17812 de 1 de octubre de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0011836

como diclorometano y secar la solución (Pág. 114, lín. 1-10, pág. 129, lín. 22-25, pág. 145, lín. 13-15, ej. 6, 10).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 11 y el proceso divulgado en D1, consiste en incluir las etapas (a) disolver el compuesto A y uno o más polímeros estabilizantes en un solvente para formar una solución y (b) secar la solución para formar la dispersión.

No hay evidencia de que el incluir las etapas (a) disolver el compuesto A y uno o más polímeros estabilizantes en un solvente para formar una solución y (b) secar la solución para formar la dispersión proporcione un proceso con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D1, puesto que obtener una forma sólida ya había sido previsto en dicho documento (Pág. 145 ej. 10, pág. 146 compuesto 109).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el proceso conocido en D1 proporcionar otro proceso alternativo?

Sin embargo, el incluir las etapas (a) disolver el compuesto A y uno o más polímeros estabilizantes en un solvente para formar una solución y (b) secar la solución para formar la dispersión, ya está divulgado en D2 que se refiere a un proceso para obtener una dispersión del compuesto (I) que comprende las etapas de disolver el compuesto (I) y uno o más polímeros en un solvente y eliminar el solvente por evaporación y precipitar (Párr. 0101-0103).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir las etapas (a) disolver el compuesto A y uno o más polímeros estabilizantes en un solvente para formar una solución y (b) secar la solución para formar la dispersión del D2 en el proceso de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 11. Por lo cual se considera obvia.

Cabe aclarar, que es conocido en el estado de la técnica emplear solventes de cristalización como acetona, diclorometano y metanol, asimismo, su obtención es una actividad usual en la industria farmacéutica, las etapas de disolver el compuesto activo en un disolvente y secar la solución para obtener una dispersión⁽³⁾.

Las reivindicaciones dependientes 12 a 14 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al proceso de la reivindicación 11, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

Asimismo, se indica que el examen de patentabilidad realizado a la reivindicación independiente 11, también aplica para la reivindicación independiente 18, puesto que dicha reivindicación también se refiere a un proceso para preparar una composición farmacéutica. En consecuencia, la reivindicación 18 tampoco cumple con el requisito de nivel inventivo bajo las enseñanzas de D1 (Pág. 129, lín. 22-25, pág. 145, lín. 13-15, ej. 6, 10) y D2 (Párr. 0085).

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Oficio N° 17812 de 1 de octubre de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0011836

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2014081906A2	1 a 5, 15 y 16	Novedad
		6 a 14, 17 y 18	Nivel inventivo
D2	WO2017148837A1		

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Sandra Isabel Calderon Rodriguez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 17812 de 1 de octubre de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0011836

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2021/0011836		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/US2020/021648		09/03/2020							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
11/03/2019				X					
Solicitante									
PTC Therapeutics, Inc.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 18
Palabras clave utilizadas	5-Fluoro-2-(6-fluoro-2-methyl-1H-benzo[d]imidazol-1-yl)-N4-(4-(trifluoromethyl)phenyl)pyrimidine-4,6-diamine, amorphous form, polyvinylpyrrolidone, hydroxypropylmethylcellulose acetate succinate. acetone, methyl ethyl ketone, dichloromethane, methanol
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: C07D 487/04
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI/ Patbase/ Orbit	16073753 US2016214978A1	28/02/2017 28/07/2016	-	-	A
ISA/ CNIPA Orbit/ SIPI	WO2014081906A2 15115850	30/05/2014	1 a 5, 15 y 16	Pág. 2, lín. 24-26, pág. 39, pág. 145 lín. 19-21, compuesto 109	X
		30/11/2015	6 a 14, 17 y 18		Y
Patbase	US2011190239A1	04/08/2011	-	-	A
	US2020062738A1	27/02/2020	-	-	A
	US2016280685A1	29/09/2016	-	-	A
	US2014371096A1	18/12/2014	-	-	A
	US2019203254A1	04/07/2019	-	-	A
Orbit	US8110578B2	07/02/2012	-	-	A
	WO2019071123A1	11/04/2019	-	-	A
	US8680113B2	25/03/2014	-	-	A
	WO2017148837A1	08/09/2017	6 a 14, 17 y 18	Párr. 0011-0012, 0100-0103	Y
Googlepatent	TWI632912B	21/08/2018	-	-	A
	CN109069410A	21/12/2018	-	-	A
	TWI377062B	21/11/2012	-	-	A

Brittain, H. (2009). Polymorphism in Pharmaceutical Solids (Segunda edición). Recuperado desde: <https://doi.org/10.3109/9781420073225>

Oficio N° 17812 de 1 de octubre de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0011836

(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (24/09/2024)	